

EL TUROLENSE.

PERIÓDICO NO POLÍTICO

de intereses materiales, noticias y anuncios.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS LUNES.

DIRECTOR.—D. JOSÉ MARÍA UGUET.

La no devolución del periódico por los que lo reciben, indica que continúa su abono.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Teruel 1 mes.	4 rs.
Fuera 3 meses adelantados	15
6 meses	30
12 id id.	56

Se suscribe en Teruel.—Plaza del Mercado, Comercio de D. Domingo Mediano y en casa del Director. Fonda de Fortea.

ANUNCIOS.

Para los suscritores, á **25 cénts. de real** por línea. Para los que no lo sean, á **medio real** línea. Remitidos de interés particular, **1 real** línea. Defunciones y aniversarios, **15 rs.**

APROVECHAMIENTOS FORESTALES

en montes públicos.

El artículo 6.º de la ley de montes, promulgada en 11 de Julio de este año, dice textualmente:

«Para atender á la repoblacion y mejora de los montes públicos contribuirán los pueblos con el 10 por 100 de todos los aprovechamientos que se realicen en dichos montes, *aunque tengan derecho á usarlos gratuitamente.* Se exceptúan las dehesas boyales en su aprovechamiento gratuito de pasto y bellota. El importe total de esta cantidad ingresará en las arcas del Tesoro. No se dará orden alguna para verificar tales aprovechamientos sin que se presente la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el 10 por 100 establecido.»

Este mandato, repetido con posterioridad en la Real orden de 25 de Agosto último pasado, alteró completamente los usos y costumbres seguidos desde inmemorial en esta provincia, en el disfrute de los montes públicos, produciendo hondas perturbaciones, segun sucede siempre que se trata de plantear medidas que cambian el modo de ser de una cosa.

Los pueblos pidieron en su día á la oficina del ramo, así lo suponemos, las correspondientes autorizaciones para ejecutar los aprovechamientos que se les tenian concedidos, sin cuidarse, bien sea por ignorancia ó por otra razon cualquiera, de ingresar previamente el 10 por 100 del importe de los disfrutes solicitados, conforme lo exigen las referidas disposiciones, y á mayor abundamiento, la circular del Sr. Gobernador, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 30 de Octubre de este año.

A consecuencia de no haber llenado este requisito legal, ha sucedido, si nuestros informes son ciertos, que hasta hoy día muchos Ayuntamientos no han podido alcanzar las órdenes necesarias para realizar los aprovechamientos estacionales de leñas y pastos, ni se lleva adelantada en este asunto otra cosa, que sepamos, que el haber tramitado la Diputacion provincial una instancia dirigida al Gobierno, para que se

exima á los pueblos de esta provincia de la obligacion de abonar el expresado 10 por 100.

Nosotros, pasando por alto la mayor ó menor oportunidad de dar cumplimiento á las prescripciones que encierra la ley de montes de 11 de Julio, porque no es este el momento oportuno para descender al examen de esta cuestion, vamos, en cambio, á apuntar algunas ligeras consideraciones para hacer ver cual es la conducta á que deben atemperarse los pueblos, con el fin de que, sin resultar menoscabados sus derechos, satisfagan el nuevo gravámen, no tan crecido como algunos suponen, ni tan exiguo que no valga la pena de que nos paremos para aclarar algunos conceptos que á él se refieren.

Aun cuando en los respectivos planes de aprovechamiento se fija por un año la cantidad y calidad de los disfrutes que pueden ser planteados en cada monte, eso no obsta para que los pueblos, fijándose solo en sus necesidades presentes, *utilicen unicamente parte de las concesiones hechas, pues que esto es protestativo en ellos.* Basta para esto manifestarlo en solicitud dirigida al Sr. Gobernador, expresando tambien en ella las razones que les inducen á adoptar una resolucion semejante.

Quando los aprovechamientos han de ser vendidos en subasta pública, los empleados afectos á la oficina de montes deben antes estender las actas de marcacion ó señalamiento, para fijar en los correspondientes pliegos de condiciones la clase, cantidad, calidad y tasacion de los productos puestos á la venta, y del importé de esta es de donde se ha de deducir el 10 por 100 que ha de ingresarse en arcas del Tesoro.

Si el aprovechamiento ha sido concedido para satisfacer usos vecinales, tambien es preciso designar antes la extension de aquel y su valor, del cual se ha de descontar el 10 por 100 para el ingreso.

Ahora bien: mientras estas sencillas explicaciones creemos son suficientes para disipar las dudas que pudieran surgir al tratarse de las cortas de árboles ó de las rozas de leñas, no las juzgamos bastantes en lo relativo al disfrute de pastos.

La Real orden de 7 de Diciembre de 1863, de conformidad con el artículo 128 de las Ordenanzas de 23 de Diciembre de 1833, dice que ningún usuario puede gozar del pasto, bellota ó montanera, sino para las cabezas de ganado de uso propio; entendiéndose por tales las reses lanares, de cerda, vacuno ó cabrío que cada vecino destina para el consumo de su casa, según la Real orden de 27 de Octubre de 1871. De aquí parece desprenderse que en todos los casos los ganados de tráfico, entre los cuales están comprendidos los que poseen los agricultores para la producción de abonos, no pueden consumir otros pastos que los adquiridos pagando el valor total de ellos.

Sin embargo, esto no es cierto, en nuestro sentir, porque sucede á veces que los usuarios tienen completo derecho á llevar á pasturar sus ganados á los montes públicos, sin que por ello estén obligados á satisfacer cantidad alguna. En efecto: consultando el art. 94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se lee: «Se exceptúan de ser adjudicados por medio de subasta los productos de todo monte público que, en virtud de usos ó títulos reconocidos por la Administración, estén considerados como de aprovechamiento vecinal»; y las Administraciones claro está que tienen imprescindiblemente que admitir como tales aquellos que se fundan en títulos legítimos, y por lo tanto fehacientes.

Al ser donados á los pueblos de esta provincia muchos de los montes que poseen, les fué así mismo concedido á los vecinos de los mismos el derecho de utilizar ciertos disfrutes mediante las condiciones estipuladas en los contratos de cesion, y la ley no ha podido ni debido menos de respetar el gravámen ó provecho á que se halla sujeta cada finca.

Y esto es lógico, por cuanto proceder de otra suerte sería interrumpir la posesion de una cosa, privar al dueño de ella de utilizarla en la forma que por él fué adquirida y libertarla de cargas en provecho si se quiere de los mas, pero fuera de razon y de justicia. La estincion ó uso de las servidumbres establecidas por título expreso, dice Alcubilla, han de arreglarse á lo pactado, y cuando no haya pacto, á la naturaleza de cada servidumbre. La única limitacion admisible á las costumbres planteadas en el aprovechamiento de los montes públicos es la misma que puso en vigor las Ordenanzas de 1833, es decir, la regularizacion de los disfrutes para que de su ejecucion no resulte daño ni mengua al arbolado; fuera de esta regla racional de conservacion, cualquier otra es inadmisibile. Por este motivo, pues, nosotros aconsejamos á los pueblos dueños de predios forestales que, al acudir al Sr. Gobernador en solicitud de que les consienta ejecutar los aprovechamientos que por el plan se les tienen concedidos, hagan constar en la instancia:

1.º La clase y cantidad de disfrutes que deseen utilizar, cuidando de no sobrepasar los que en el plan se asignan, pero pudiendo, á su voluntad, rebajarlos en la forma que tengan por conveniente;

2.º Si el monte está ó no destinado á dehesa boyal;

3.º Si el municipio posee títulos de adquisi-

sicion que establezcan á favor de los ganaderos el pastoreo gratuito de sus reses;

4.º Temporada durante la cual ha de tener lugar este.

Todos estos datos son de suma precision para la tramitacion y resolucion definitiva de los expedientes de aprovechamiento, y por eso mismo excitamos á los pueblos á que los tengan presentes al tiempo de incoar aquellos.

Finalizamos ya este engorroso asunto invitando á nuestros suscritores á que se nos dirijan con entera confianza para aclarar cuantas dudas se les ofrezcan sobre este particular, en la seguridad de que podrán contar con nuestra ayuda, hasta donde alcancen nuestras fuerzas.

CRÓNICA GENERAL.

Dada la circunstancia de existir en esta provincia bastante número de minas, nos parece de algun interés la siguiente disposicion que se publica en el *Boletín oficial* del día 11 del actual, por lo que la incluimos íntegra para conocimiento de los interesados, dice así:

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Teruel.

Minas.—Impuestos.

Habiendo sido arrendados á D. Juan Perez de Vargas los impuestos de cánon por superficie y 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, queda subrogado en los derechos de la Hacienda, por lo que se previene á los dueños de las minas que radican en esta provincia presenten al Delegado del arrendatario D. José Amorós Labaig, que tiene establecida su oficina en esta Capital calle de los Mártires, núm. 3, las relaciones que previene el artículo 4.º de la Instruccion de 11 de Abril último correspondientes al 2.º trimestre y siguientes del actual año económico en el término que está prevenido; en la inteligencia de que, trascurrido dicho plazo, sin mas aviso ni contemplacion alguna, expedirá esta Administración contra los morosos, comisionados plantones con las dietas correspondientes, imponiéndoles además el recargo de 20 por 100 de la cantidad que despues resulte deben pagar.

Teruel 7 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico P. A., Dionisio Aparicio.

Dice *El Espejo*, que la destruccion de los bosques en la vecindad de las ciudades, principalmente en las ciudades de Guatemala y Salvador, de Centro América, ha sido la causa primordial de efectos desastrosos. No solo han disminuido las cosechas en cantidad y calidad, sino que tambien ha producido nuevas formas de enfermedades y afectado el clima. Además, ya se hace sentir seriamente la falta de madera para combustible y otros propósitos. Para plantar una especie de añil, cerca de Sensutepec, en San Salvador, ya han destruido una gran ex-

tension del bosque, de cuyas resultas los temporales, que antes eran raros y moderados, ahora son frecuentes y violentos. En el día empiezan á plantar el *eucalyptus glóbulus*.

En la *Gaceta* de ayer ha visto la luz pública una importante resolución, fijando de una manera clara y terminante que el plazo para que los particulares puedan reclamar por la vía gubernativa los daños y perjuicios que se les irroguen, con motivo de obras y servicios públicos, sea el de un año, á contar desde la ejecución del hecho en que se funde el reclamo. Pasado este término, solo corresponderán ante los tribunales de justicia las acciones civiles que estatuye el derecho.

Durante los diez últimos días del mes de Noviembre se han recaudado en la Administración de consumos de esta capital 2615 pesetas 5 céntimos.

Se ha descubierto un medio de fabricar una tinta de China; para conseguirlo, quemese alcanfor y recójase el humo que despide la llama, según se acostumbra con otras sustancias; este negro, mezclado con mucilago de goma arábiga, es mejor que todas las tintas que nos vienen de la India: también se sirve de él, disuelto en aceite de nueces, de linaza, etc.

El pábilo de las velas, conservado en cajas tapadas, es una materia que no contiene grasa alguna y posee muy buenas cualidades para la pintura.

Un periódico extranjero dice que Pio IX ha entregado un escrito al cardenal Pecci con encargo de que le guarde en secreto, y que se lo entregue, en su día, á su inmediato sucesor.

Parece que la empresa que ha presentado el proyecto de riegos en el Delta del Ebro por medio de máquinas de vapor, se propone establecer también dentro de la zona regable una granja modelo que proporcione enseñanza y práctica á los propietarios y terratenientes.

El proyecto lo creemos de grandísima utilidad para la mejora de nuestra agricultura y deseáramos que también nuestra provincia pensara en la creación en esta Comarca de una granja regional.

Según telegrama recibido de Cuba, el día seis, la recaudación en las aduanas de la isla ha tenido un aumento durante el mes de Noviembre último de 12.720.000 rs., lo cual prueba que renace el movimiento y la confianza.

Días pasados se suicidó en Alcañiz y en su propia habitación, el Sr. Mar, Alcalde que fué de aquella población durante la última guerra civil.

En Alagon, provincia de Zaragoza, se promovió una riña el domingo por la noche, de la cual resultaron tres muertos y dos heridos.

El Juzgado entiende en el asunto.

ÚLTIMA HORA.

Ayer á las siete de la tarde celebró sesión general la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País, y en ella se tomaron importantísimos acuerdos, de los cuales daremos cuenta mañana á nuestros apreciables abonados, pues la premura del tiempo y la falta de espacio nos impedirían hacerlo hoy convenientemente.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

De la Agencia Fabra.

Paris 10.—Según informes particulares de esta Agencia, es inexacto que el Sr. Audiffret-Pasquier Presidente del Senado, estuviese ayer á ver al Mariscal Mac-Mahon; y por lo tanto, lo es también que éste se negase á recibirle como pretenden algunos periódicos de esta tarde.

Lo que sí es cierto, es que dicho señor ha ido esta mañana al Elíseo, celebrando con el Mariscal una interesantísima conferencia, se hizo anunciar por el prefecto de policía y fué recibido en el acto por el Presidente de la república.

El Sr. Audiffret-Pasquier le expuso francamente su opinión sobre el estado actual de las cosas, y sobre la manera que él creía debían resolverse.

El Mariscal Mac-Mahon le escuchó sin interrumpirle, y cuando terminó aquel, le contestó con estas palabras «*Mon parti est pris.*» (Mi resolución está tomada.) No he conseguido formar un gabinete que conviniese á la mayoría de la Cámara de los diputados: formaré pues, un gabinete que convenga á la mayoría del Senado. Si éste se niega á apoyarlo, me retiraré antes de reanudar las negociaciones con el Sr. Dufaure.»

No es probable que el *Diario Oficial* pueda publicar mañana el nuevo ministerio.

Roma 10.—El Papa ha pasado muy bien la noche, siendo satisfactorio su estado durante el día de hoy.

Por la mañana recibió á algunas personas, con las cuales ha conferenciado.

Constantinopla 10.—Un despacho oficial dice que los rusos atacaron de nuevo á Plewna el jueves y viernes últimos, siendo rechazados con grandes pérdidas.

Viena 10.—El conde de Andrassy, ministro de Negocios extranjeros, ha declarado en la sesión de la legación húngara, que Austria no podía emplear su poder para establecer en Turquía una situación que todos los hombres de Estado de Europa consideran contraria á la justicia.

Semlin 10.—Se ha aplazado el proyecto de proclamar la independencia sérvia.

Han ocurrido disturbios en el campamento militar de Kraorjevák, particularmente entre la milicia.

Se asegura que hay agentes ingleses acusados de provocar estos desórdenes.

Bucharest 10.—Osman-Bajá se ha rendido con todo su ejército á los ejércitos ruso-rumano.

Cultos.

SANTODEHOY.—Sta. Lucía vr. y mr.

En la Iglesia de Religiosas de Sta. Clara, continúa el Rosario y Visita general á Nuestra Señora del Sagrado Corazon de Jesús, dándose principio á las cinco y tres cuartos.

Precios del Almudí.

Trigo. —Chamorra superior, á.	34, reales.
Id. Chamorro, á.	33, »
Id. Jeja, á.	32, »
Id. Candéal á.	33, »
Id. Royo á.	33, »
Id. Morcacho á.	26, »
Id. Centeno, á.	23,25 »
Cebada, á.	16,50 »

Teruel 12 de Diciembre del 1877.

Depósito administrativo municipal.

Precios á que se expenden los géneros existentes en dicho depósito.

Aceite.	arroba para fuera de la capital.	17,	Ps.
Arroz común id.	id. de 5,50 á 6,	»	
Bacalao id.	id. de 10,25 á 11,	»	
Jabon de Albalate id.	id.	16,	»
Id. de Teruel id.	id.	15,	»
Sal id.	id.	4,12	»
Aguardiente usual cántaro id.	6,50	»
Vino blanco id.	id.	6,	»
Vino común id.	id.	2,25	»
Petróleo la lata id.	id.	11,	»
Sardinias millar id.	id. 12 á 17,	»	

Teruel 12 de Diciembre de 1877.

Un consejo prudente.

De cuantas enfermedades llevan su contingente á los boletines de fallecimiento, la mas comun, la que mas desespera á las familias, la que cada dia ocasiona mayor número de víctimas, es, sin duda alguna, la tisis pulmonar. La ciencia no ha encontrado hasta hoy ningun medio de curarla, y sus esfuerzos se limitan á aliviar á los dolientes y á prolongar su existencia por algunos años á fuerza de cuidados. Todo el mundo sabe que una de las cosas que se recomiendan á los tísicos es pasar el invierno en los países cálidos, y, á ser posible, en las cercanías de los bosques de pinos, cuyas emanaciones ejercen una accion muy favorable sobre el pulmon. Por desgracia, muchos enfermos no pueden ir á buscar la salud lejos de su patria, á ellos especialmente se dirige este artículo.

Experimentos hechos primero en Brusélas y despues en otras muchas ciudades han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion notabilísima y en extremo benéfica en los enfermos que padecen de tisis ó de brónquitis.

Bastan esos beneficios para que este producto merezca llamar la atencion de los enfermos. Pero sabido es que los beneficios de todo remedio son mayores cuando se le toma al principio de la enfermedad. El menor resfriado puede dejenerar en bronquitis; así, pues, conviene someterse al tratamiento del alquitran desde que el enfermo empieza á toser. Esta recomendacion es tanto mas necesaria, cuanto que muchos tísicos ni siquiera sospechan su enfermedad, y creen buenamente que padecen un gran resfriado ó una lijera bronquitis, cuando ya se ha declarado en ellos la tisis.

El alquitran se emplea bajo la forma de agua alquitranada. Antes de ahora, se echaba alquitran en el fondo de una vasija, se la llenaba de agua, y se agitaba el li-

quido, antes de emplearle, dos ó tres veces por dia durante una semana. Hoy, se encuentra en todas las farmacias, bajo el nombre de *alquitran de Guyot* (goudron de Guyot), un licor muy concentrado de alquitran que permite preparar instantáneamente, á medida que se necesite, un agua alquitranada, límpida, muy aromática y bastante agradable. Se vierten una ó dos cucharadillas de café en un vaso de agua, y de esta manera se puede obtener un agua alquitranada mas ó menos cargada de principios aromáticos y tan económica, que un frasco basta para preparar doce litros de agua. Por lo demas, una instruccion detallada acompaña á cada frasco.

El *Alquitran de Guyot* es el que ha servido para hacer experimentos en siete hospicios y hospitales, tanto en Brusélas como en Paris, Viena y Lisboa.

Monsiur Guyot prepara tambien pequeñas cápsulas esféricas, del tamaño de una píldora ordinaria, las cuales contienen, bajo una delgada película de gelatina, alquitran de Noruega de primera calidad y puro de toda mezcla. Para las personas que desean tomar el medicamento bajo un pequeño volúmen, ó que no les guste el sabor del agua de alquitran, esta preparacion la reemplaza fácilmente y ofrece tambien la ventaja de poder tomarse aun en viaje. Cada frasco contiene 60 cápsulas; esto basta para comprender cuan barato es el tratamiento por las referidas *Cápsulas de alquitran de Guyot*: apenas sube á un real diario.

Cuando el resfriado sea tenaz, ó cuando se desee obtener un efecto mas rápido, convendrá seguir el tratamiento por las *Cápsulas de Alquitran* y tomar simultáneamente á las comidas y al tiempo de acostarse el agua alquitranada. Esta doble manera dispensa del empleo de tisanas, pastillas y jarabes: el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA COMPAÑIA FABRIL, SINGER.

Unica casa en Teruel.

16 calle Nueva 16.



Fabulosa reduccion de precios. Plazos desde 10 rs. sin pagar nada de entrada.

Máquinas para coser sin igual por la fuerza y hermosura de puntada.

Se garantizan por 20 años.

- Las más ligeras.
- Las más fáciles para funcionar.
- Las más sencillas para aprender.
- Las únicas que nunca se desarreglan.
- Las que más imitadores tienen.
- Pidáanse catálogos ilustrados con listas de precios

Hilos, algodón, torzales, ag ujas, piezassueltas y accesorios para toda clase de costura.

No fiarse de imitadores.

Único depósito en Teruel.

16 calle Nueva 16.